



RESOLUCION N°

386



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 28 DIC 2000

VISTO el expediente N° 44877/96 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, por el cual la mencionada Universidad, eleva a este Ministerio la propuesta de alcances del título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA, según lo aprobado por las Resoluciones del Rector Nros. 479/00 y 503/00, y

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto se encuadra en los términos del artículo 42 de la Ley de Educación Superior.

Que el título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA que otorga la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, posee validez nacional en función de la fecha de creación de la carrera conducente al mismo.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que la normativa para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto en los incisos 8) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o.1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, a las propuestas por la citada

W
HP

N.º 386



Ministerio de Educación

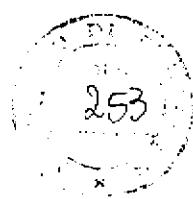
Universidad e incluidas como "alcances del título" en el ANEXO de la presente Resolución.

W ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W
10
10

Lej
Dr. EUGENIO LEÓN
MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 386



Ministerio de Educación

ANEXO

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO.

- ❖ Asesorar con respecto a la caracterización del proceso de aprendizaje, sus perturbaciones y/o anomalías para favorecer las condiciones óptimas del mismo en el ser humano, a lo largo de todas sus etapas evolutivas en forma individual y grupal, en el ámbito de la educación y de la salud mental.
- ❖ Realizar acciones que posibiliten la detección de las perturbaciones y/o anomalías en el proceso de aprendizaje.
- ❖ Explorar las características psicoevolutivas del sujeto en situación de aprendizaje.
- ❖ Participar en la dinámica de las relaciones de la comunidad educativa a fin de favorecer procesos de integración y cambio.
- ❖ Orientar respecto de las adecuaciones metodológicas acordes con las características bio-psico-socio-culturales de individuos y grupos.
- ❖ Realizar procesos de orientación educacional, vocacional-ocupacional en las modalidades individual y grupal.
- ❖ Realizar diagnósticos de los aspectos preservados y perturbados comprometidos en el proceso de aprendizaje para efectuar pronósticos de evolución.
- ❖ Implementar sobre la base del diagnóstico, estrategias específicas –tratamiento, orientación, derivación- destinadas a promover procesos armónicos de aprendizaje.
- ❖ Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, dirección, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en las áreas de educación y salud.
- ❖ Realizar estudios e investigaciones referidos al quehacer educacional y de la salud, en relación con el proceso de aprendizaje y a los métodos, técnicas y recursos propios de la investigación psicopedagógica.

*W**AM**AM**JG*